



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de mayo de 2021

**DEIA-DEEIA-AC-0087-1405-2021**

Señor

**LUIS A. RAMÍREZ E.**

Secretario Técnico

**Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible**

E. S. D.

Señor Ramírez:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0087-1405-2021
Fecha:	18/5/2021 Hora 2:52 pm
Notificador:	Sayuria Pérez
Notificado:	x

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA COMUNIDAD DE PARITILLA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Paritilla, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta al punto a de la pregunta 2 de la primera información aclaratoria realizada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021, se aportan las coordenadas del alineamiento completo de cada tramo de la red de alcantarillado sanitario y sus longitudes respectivas. De acuerdo a verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DIAM-0456-2021 genera las siguientes longitudes (mts) de cada tramo del alineamiento: Calle 10 - 88.69, Calle 8 - 152.61, Calle 12 - 34.12, Calle 13 - 44.29, Ramal 1 - 420.29, Ramal 2 - 192.55, Calle Antonio Cerrud - 300.62, Calle Carmen Batista - 432.06, Calle Tiburcio Jiménez - 144.74, Calle Juan Bautista - 528.07, Calle Pedro Ayala - 188.19, Calle 15 - 32.1, Calle 1 era - 1037.47, Calle 2 da - 91.24, Calle 8 va - 495.82, Calle Cincuentenario - 134.63, Calle hacia Planta de tratamiento - 249.44, Calle 9 na - 142.18, Calle Central - 114.54; sin embargo, algunas longitudes aportadas en la respuesta de la primera información aclaratoria, no coinciden con las generadas por DIAM. Dado lo anterior, se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)  
Página 1 de 5





- a. Presentar coordenadas UTM de cada tramo de la red de alcantarillado sanitario y la longitud correspondiente.
2. En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria realizada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021, el promotor realiza un análisis de los criterios de protección ambiental 1 y 2; sin embargo, no se contempla el criterio 3 específicamente el punto g. La modificación en la composición del paisaje. Dado que en el área de instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales no existen elementos constructivos y que con el desarrollo del proyecto se construirá una estructura en el área es necesario considerar la modificación del paisaje. Además, le indicamos que los impactos ambientales presentados en respuesta al punto b algunos no son impactos ambientales. El Cuadro: Línea base en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas no contempla la estación de bombeo. Por lo que se solicita:
  - a. Verificar el punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, e incluir análisis sobre la incidencia que tendrá el desarrollo del proyecto sobre los aspectos contenidos en el criterio 3, que determinaron que el EsIA presentado es categoría II.
  - b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar y unificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos del EsIA. Además, deberá verificar los impactos ambientales presentados y presentar los impactos ambientales que involucra el proyecto.
  - c. De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.
  - d. Incluir en la actualización del Cuadro: Línea base en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, información referente a la estación de bombeo y todos los componentes nuevos añadidos al estudio de impacto ambiental (botadero, línea de agua potable).
3. En respuesta al punto a) de la pregunta 8 de la primera información aclaratoria realizada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021, el promotor presenta las coordenadas de los componentes de la red de alcantarillado sanitario solicitados; sin embargo, no presenta las coordenadas de las domiciliarias con tubería, y las coordenadas de la línea de impulsión, no se presentaron conforme al formato establecido en la nota. Igualmente, se le solicitó indicar las superficies o longitudes de los componentes; sin embargo, no se presentó la información solicitada para algunos componentes. Por otra parte, en el punto c) de esta misma pregunta,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855





se solicitó presentar línea base física y biológica de los sitios a los cuales no se les había presentado, por lo que indicamos que no se realizó monitoreo de calidad de aire en el sitio de construcción de la estación de bombeo de aguas residuales. Dado lo anterior se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM de los componentes del proyecto indicados anteriormente (línea de impulsión, domiciliarias).
- b. Indicar las superficies o longitudes de cada uno de los componentes no incluidos en la respuesta a la primera información aclaratoria. (línea de impulsión, domiciliarias).
- c. Presentar línea base física, específicamente monitoreo de calidad de aire en el área de construcción de la estación de bombeo de aguas residuales. Dicho informe (original o copia notariada) debe estar firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración y se debe presentar el certificado de calibración del instrumento utilizado para las mediciones.

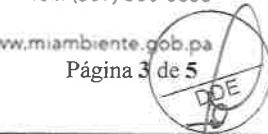
De indicar que alguno de los componentes del proyecto se encuentra fuera del polígono propuesto para la instalación de la planta de tratamiento o de la servidumbre pública a utilizar, deberá presentar:

- d. Permiso o anuencia correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
4. En respuesta al punto b) de la pregunta 10 de la primera información aclaratoria realizada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021, se indica de manera general las acciones a tomar en cuenta para evitar afectación a la estación de bombeo por la cercanía del canal pluvial; sin embargo, se indica que éstas serán tomadas en cuenta **de ser necesario**. Con relación al punto f) en el que se solicita presentar línea base del sitio de disposición de material excedente, se realiza una breve descripción de la vegetación del material excedente; sin embargo, no se presenta monitoreo de calidad de aire y ruido.

En relación al punto g), de esta misma pregunta, presenta Certificado de Propiedad de la finca con Folio Real 7074, donde se dispondrá el material excedente, el cual indica que ésta se localiza en el corregimiento de Pocri; sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0456-2021, informan que el proyecto se localiza en el corregimiento de Paritilla, distrito de Pocri, provincia de Los Santos. Igualmente, la autorización presentada para el uso del botadero indica que el mismo se encuentra en el corregimiento de Pocri. Por otra parte, la autorización presentada no indica volumen de material a recibir ni superficie a utilizar. Por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 3 de 5





- a. Considerando la importancia de la estación de bombeo para el funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario, deberá aclarar si estas medidas serán implementadas en la fase de construcción o sólo se realizarán de darse alguna afectación a la estación de bombeo durante la fase de operación.
- b. Presentar línea base, específicamente monitoreo de calidad de aire y ruido para el sitio de botadero. Dichos informes (original o copia notariada) deben estar firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración y se debe presentar el certificado de calibración de los instrumentos utilizados para las mediciones.
- c. Verifique la ubicación política administrativa de la finca N° 7074 (sitio de disposición de material excedente o botadero).
- d. Presentar el Certificado de Propiedad de la finca con Folio Real 7074 actualizado, que establezca el corregimiento donde actualmente se ubica la finca.
- a. Presentar autorización de uso de finca que será utilizada como botadero, con la ubicación (corregimiento) actualizada, en donde se indique la superficie a utilizar y el volumen de material a recibir.

En caso de que la misma se ubique en otro corregimiento distinto al corregimiento de Partilla, deberá realizar:

- e. Presentar la participación ciudadana en el nuevo corregimiento, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; incluir el análisis de dicha información y presentar los datos actualizados.
5. En respuesta a la pregunta 19 de la primera información aclaratoria realizada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0054-3C03-2021, en la que se solicita indicar cómo se abastecerá de agua potable el proyecto en la fase de operación. Se presenta Nota N° 164-2021-GRLS emitida por la Regional de Los Santos del IDAAN en la que indica “...conociendo el sitio donde se desarrollará la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, nuestra institución cuenta con la disponibilidad de suministrar agua potable, siempre y cuando se comprometa a realizar las adecuaciones que sean necesarias para lograr incorporarse a la red de IDAAN...En cuanto al punto de interconexión, sería el pozo B7 de Paritilla...”. Dado lo anterior:

- a. Indicar si la conexión al sistema de agua potable está incluida en el alcance de este estudio de impacto ambiental.

De indicar que está incluida en el alcance de este estudio de impacto ambiental; deberá:

- b. Presentar las coordenadas UTM de la línea de conexión al sistema de acueducto e indicar la longitud.



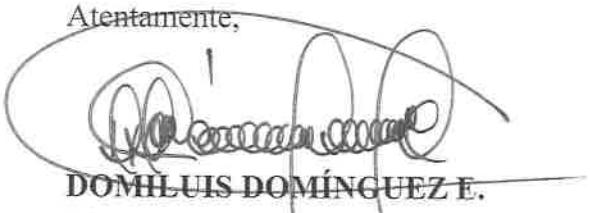


- c. Presentar línea base física y biológica del alineamiento para la conexión al sistema de acueducto de la comunidad de Paritilla.
6. En respuesta a la pregunta 25 de la primera información aclaratoria realizada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021, emitida por la Dirección de Política Ambiental en la que se indica que se deben valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valoración igual o mayor que 25 y que se deben describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto. Se presenta la valoración y las metodologías solicitadas; sin embargo, la Dirección de Política Ambiental indica “*Se recomienda al consultor revisar el valor de rescate del proyecto, el cual es demasiado alto comparado con el monto de inversión y corregir también la estimación del Valor Actual Neto Económico, de forma que estos aspectos queden adecuadamente clarificados en ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final del proyecto*”. Por lo que se solicita revisar la información correspondiente y presentar los ajustes a considerar.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
DDE/AEP/mdg/ro/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 5 de 5

